



Ayuntamiento de Casillas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO 7 DE JUNIO DE 2018

ASISTENTES:
Alcaldesa María Beatriz Díaz Morueco
Concejales Dña. Celia González López D. Jose Luis Castrejón Carrasco D. Daniel Moreno Luengo. D. F. Javier Hernández Moreno. D. David Carrasco Castrejón Dña. María Teresa Peinado Carrasco
Secretaria Isabel Sanchidrián Gallego

En Casillas (Ávila), siendo las veinte treinta horas del día siete de junio de dos mil dieciocho, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. María Beatriz Díaz Morueco, con asistencia de los señores Concejales que al margen se relacionan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha. Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pasó a tratar los siguientes asuntos del orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sesión Ordinaria 22.03.2018. Se interesa si hay algún reparo al acta, siendo aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

2.- OPERACIÓN DE PRESTAMO CON LA CAJA PROVINCIAL DE CREDITO Y COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

“Aprobación del contrato tipo de la operación de préstamo a concertar con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, por importe de CIEN MIL (100.000,00) EUROS para la financiación de parte del programa de inversiones del Presupuesto, y refinanciar el crédito vigente con esta misma Caja por importe de 37.401,64 euros cuya clausulas más relevantes son las que literalmente se transcriben a continuación:

Visto el proyecto de contrato de préstamo con la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para financiación de diversas obras municipales.

Visto que se ha emitido el informe preceptivo a que se refiere el artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Visto que se ha emitido el informe preceptivo de la Intervención a que se refiere el artículo 52.2 del TRLH, de 5 de Marzo.



Ayuntamiento de Casillas

El Portavoz del Grupo Socialista D. Francisco Javier Hernández Moreno, intervino motivando el voto el contra de su Grupo por los siguientes motivos.

- No están de acuerdo con la ubicación del Centro de Día como ya lo han manifestado reiteradamente.
- La financiación de la inversión Centro de día se viene contemplado en el Presupuesto desde hace dos ejercicios.
- Es un préstamo con vistas electorales.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que finalizar la inversión y poner en funcionamiento el Centro de Día no admite más demora, siendo necesario dotarlo de equipamiento y un vehículo. Además el préstamo incluye otras inversiones y cancelación del crédito existente.

Y debatido el asunto amplia y detalladamente

El pleno por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres en contra de Grupo Socialista, que son los siete que componen legalmente la corporación
ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar con la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para la financiación de parte del programa de inversiones del Presupuesto, y refinanciar el crédito vigente con esta misma Caja, cuyas cláusulas más relevantes son las que literalmente se transcriben a continuación:

«**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Casillas, se compromete a devolver la cantidad prestada en el plazo de SEIS AÑOS, UNO DE CRENCIA Y CINCO DE AMORTIZACIÓN

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá anticipar la amortización del préstamo en la forma que convenga a sus disponibilidades financieras.

TRECEA.- Las cantidades que por amortización del principal del crédito y pago de los intereses haya de abonar el prestatario, serán ingresadas puntualmente en la Caja Provincial de Cooperación. El retraso en el pago de los vencimientos previstos en el contrato, llevará consigo la liquidación de intereses de demora al tipo de interés del 5%, por el importe del descubierto que tuviere (amortización más intereses), desde el inicio del cómputo hasta la fecha en que el expediente pase al Organismo Autónomo de Recaudación.

Si en el plazo de dos años desde que se hubiera producido el retraso en el pago no se hubiera efectuado el mismo más los intereses que correspondieran, se pasará el expediente al Organismo Autónomo de Recaudación para que cobre el importe del préstamo más los intereses que hubieran devengado. Una vez que el expediente pase al Organismo Autónomo de Recaudación y hasta que se efectúe el cobro del mismo el tipo de interés de demora será el 7%.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Casillas, AUTORIZA a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, para que, con carácter preferente, perciba directamente las cantidades que hayan de satisfacer la Delegación de Hacienda, la Junta de Castilla y León o Diputación



Ayuntamiento de Casillas

Provincial, procedentes de toda clase de exacciones, participaciones y subvenciones, por orden de preferencia que se consigna en el art. 12º del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación.

Dichos recursos y todos los demás que perciba la Entidad Local, quedarán afectados al préstamo que se contrata, hasta el total reintegro de la cantidad anticipada por la Caja, no pudiendo el Ayuntamiento comprometerlos como garantía para otros préstamos u operaciones crediticias mientras no haya sido cancelado el préstamo objeto del presente contrato, a no ser que para ello fuese autorizado expresamente por la Caja Provincial de Cooperación.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Casillas deberá justificar ante la Caja Provincial la inversión del anticipo, mediante certificación que remitirá tan pronto este realizado el gasto correspondiente.

La caja se reserva, por medio de sus servicios contables, la comprobación de la inversión, a través de la oportuna fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento.

En el caso de que resulte comprobada la aplicación del anticipo a inversión diferente de la que ha motivado su concesión, el presente contrato quedará automáticamente rescindido, con obligación para el Ayuntamiento de reembolsar a la Caja, el total de las cantidades pendientes de amortización más los intereses correspondientes al tipo básico del interés legal vigente, del total del anticipo y los gastos que se hubieran producido. Y ello, sin perjuicio de las responsabilidades del otro orden que pudieran derivarse a cargo de las personas titulares de los órganos de la Administración Municipal.

En el caso de rescisión del contrato por la causa anteriormente prevista, el Ayuntamiento, habrá de ingresar el total de la cantidad antes referida en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación por la Caja del acuerdo de rescisión.

SEXTA.- En todo caso de impago de amortizaciones convenidas, la acción de la Caja para obtener el reembolso del nominal del anticipo y de los intereses, si procediese aplicarlos, será de índole exclusivamente administrativa y se regulará por las normas que para la recaudación de fondos provinciales establecen, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo nº 781/86, de 18 de abril, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con remisión a las disposiciones que regulan la exacción de las Contribuciones e Impuestos del Estado, y en especial por el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal.

Las cantidades no pagadas por el Ayuntamiento en los indicados periodos voluntarios, se exaccionarán por la Caja utilizando la vía administrativa de apremio, con el recargo legal y en base de la certificación de descubierto que despachará el Sr. Interventor, debidamente providenciada de apremio por el Sr. Presidente.

SEPTIMA.- Serán de cargo del Ayuntamiento los impuestos que grave o pueda gravar el presente contrato de préstamo, así como los gastos que pudieran ocasionarse por su otorgamiento.

- Cumplir en lo que sea preciso lo preceptuado en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*



Ayuntamiento de Casillas

- *Firmar por el titular de la Alcaldía, en nombre de este Ayuntamiento, una vez cumplidos los tramites y obtenidas las autorizaciones pertinentes, el contrato de préstamo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre.*
- *Obligarse a consignar en el presupuesto de la Entidad, las cantidades correspondientes para atender el pago de los intereses y amortización del préstamo.*
- *Afectar en garantía de la operación, los recursos que recauda la Diputación Provincial a este Ayuntamiento, el impuesto sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas y los recursos administrados por el Fondo Nacional de Haciendas Locales, por el orden en que queden señalados.»*

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para este fin.

TERCERO.- Proceder a la modificación del Presupuesto del presente ejercicio 2018, modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a esta operación de crédito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veinte cuarenta y cinco horas, de lo que yo, Secretaria doy fe. Firmado electrónicamente por

María Beatriz Díaz Morueco
Alcaldesa

Isabel Sanchidrian Gallego.
Secretaria